



Bogotá, D.C.

MEMORANDO \*20161300004963\*

FECHA: 05-12-2016

PARA: LUZ MYRIAM ENRIQUEZ GUAVITA

Coordinadora Grupo de Gestión Financiera

DE: MARCELA JIMENEZ LARRARTE

Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: CONCEPTO COBRO MAYORES VALORES PAGADOS

Estimada Luz Myriam:

En respuesta al memorando de radicado No 20164300002033 en el que se solicita:

"Teniendo en cuenta que en el balance de las Direcciones Territoriales Caribe y Andes Occidentales se refleja en la cuenta 147090 Otros Deudores, por valor de \$660.000 y \$49.600, cuentas por cobrar correspondiente a mayores valores pagados por concepto de cajas de compensación, parafiscales, EPS, pensiones y que revisado los soportes allegados al Grupo de Gestión Financiera, la Dirección Territorial Andes Occidentales logro que a través de las gestiones realizadas, las cajas de compensación devolvieran \$463.000 y \$49.600, los cuales se reintegraron a la Dirección del Tesoro Nacional, quedando pendiente un saldo de \$197.000 los cuales a la fecha no han sido reintegrados por estas respectivas entidades. (...). De acuerdo con lo anterior, atentamente, me permito solicitar concepto respecto al trámite a seguir en el cobro de mayores valores pagados para posteriormente generar lineamiento desde el Grupo de Gestión Financiera".

# **ANTECEDENTES:**

La Directora Territorial Caribe mediante memorando 20146560006121 el 2 de febrero del año 2015, solicita a la EN-TIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS, la devolución de dos mil doscientos pesos (\$2.200), que fueron cancelados por pago equivocado en la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes de Septiembre del año 2014, generando una inconsistencia contable por este valor.

La Directora Territorial Caribe mediante memorando 20146560006141 el 2 de febrero del año 2015, solicita al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, la devolución de dieciocho mil quinientos pesos (\$18.500), que fueron cancelados por pago equivocado en la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes de Septiembre del año 2014, generando una inconsistencia contable por este valor.







www.parquesnacionales.gov.co







La Directora Territorial Caribe mediante memorando 20146560006161 del 17 de diciembre del año 2014, solicita al Ministerio de Educación Nacional, la devolución de cuatro mil quinientos pesos (\$4.500), que fueron cancelados por pago equivocado en la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes de Septiembre del año 2014, generando una inconsistencia contable por este valor.

La Directora Territorial Caribe mediante memorando 20146560006131 del 17 de diciembre del año 2014, solicita a la Caja de Compensación Familiar del Magdalena, la devolución de cuatro mil quinientos pesos (\$4.500), que fueron cancelados por pago equivocado en la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes de Septiembre del año 2014, generando una inconsistencia contable por este valor.

La Directora Territorial Caribe mediante memorando 20146560006111 del 17 de diciembre del año 2014, solicita a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, la devolución de veinticinco mil trescientos pesos (\$25.300) que fueron cancelados por pago equivocado en la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes de Septiembre del año 2014, generando una inconsistencia contable por este valor.

La Directora Territorial Caribe mediante memorando 20146560002873 del 17 de diciembre del año 2014, solicita a la ARL RIESGOS PROFESIONALES COLMENA, la devolución de dos mil trescientos pesos (\$2.300), que fueron cancelados por pago equivocado en la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes de Septiembre del año 2014, generando una inconsistencia contable por este valor.

La Directora Territorial Caribe mediante memorando 20146560006151 del 2 de febrero de 2015, solicita al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, la devolución de trece mil trescientos pesos (\$13.300), que fueron cancelados por pago equivocado en la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes de Septiembre del año 2014, generando una inconsistencia contable por este valor.

La Directora Territorial Caribe mediante memorando 20146560006171 del 17 de diciembre del año 2014, solicita a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA, la devolución de dos mil doscientos pesos (\$2.200), que fueron cancelados por pago equivocado en la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes de Septiembre del año 2014, generando una inconsistencia contable por este valor. Las anteriores, comunicaciones no han obtenido la respuesta positiva de devolución.

La coordinadora del Grupo interno de trabajo de la Dirección Territorial Andes Occidentales mediante memorando No 20166110000643 del 14 de junio de 2016, comunica que el saldo que le falta por reembolso corresponde a la suma de ciento noventa y siete mil pesos (\$197.000), que por error en el pago de aporte a salud se consignó a Comfenalco y debió realizarse a Coomeva. Mediante comunicación 20134400060471 del 13 de agosto del 2013, se solicitó el traslado de los fondos entre EPS, reiterado el día 03 de junio de 2016 mediante oficio número 20166020000513, sin que a la fecha se haya obtenido el comprobante del traslado correspondiente.

La Contraloría General de la Republica en auditoría realizada en Septiembre del año 2015, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias realiza la Observación No. 27 correspondiente a Dobles Pagos y solicita los respectivos soportes en donde se evidencie la devolución realizada a la Dirección Territorial por parte de las entidades de Seguridad Social.

Posteriormente, la coordinación de Gestión Financiera solicita concepto del trámite a seguir en el cobro de mayores valores pagados para posteriormente generar lineamientos.













#### **ANALISIS DEL CASO:**

La Ley 100 de 1993, impone la obligación a entidades públicas y privadas de afiliar al Sistema General de Seguridad Social y pagar los aportes correspondientes en la forma y en los plazos estipulados por el Gobierno Nacional; contribuciones que garantizan los derechos de los trabajadores en materia de protección en salud y bienestar.

Para el control del recaudo de los aportes y de todas las contingencias que se presenten alrededor del pago, se expidió el decreto 4023 de 2011, que en su artículo 12 dispone el procedimiento para solicitar la devolución de los pagos realizados erróneamente disponiendo:

"Artículo 12. Devolución de cotizaciones. Cuando los aportantes soliciten a las EPS y a las EOC reintegro de pagos erróneamente efectuados, estas entidades deberán determinar la pertinencia del reintegro. De ser procedente el reintegro, la solicitud detallada de devolución de cotizaciones, deberá presentarse al Fosyga por la EPS o la EOC en la fecha establecida para el proceso de corrección de que trata el artículo 19 del presente decreto. El Fosyga procesara y generara los resultados de la información de solicitudes de reintegro presentada por las EPS y EOC dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de presentación de la información. Las EPS y las EOC una vez recibidos los resultados del procesamiento de la información por parte del Fosyga, deberán girar de forma inmediata los recursos al respectivo aportante. Los aportantes solo podrán solicitar ante la EPS o la EOC la devolución de cotizaciones pagadas erradamente a partir de la entrada en operación de las cuentas maestras, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de pago. Para las cotizaciones anteriores a la entrada en operación de las cuentas maestras, los aportantes solo podrán solicitar ante la EPS o la EOC la devolución de cotizaciones, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

De conformidad con el artículo anterior, es viable solicitar a la EPS el reintegro de los pagos realizados erróneamente, para lo cual la entidad que realizó el aporte, deberá hacer el trámite directamente dentro de los doce meses siguientes a la fecha del pago, realizando la solicitud de devolución identificando a qué cotizante se le realizó el pago erróneo, el valor, el periodo de cotización y el número de planilla con la que se canceló; al igual que las indicaciones necesarias para realizar el reintegro.

Las solicitudes de devolución o reintegro de aportes realizados erróneamente por concepto de parafiscales deberán ser presentados ante las respectivas entidades quienes serán las directamente encargadas de resolver si procede o no lo solicitado tal como lo dispone Circular Externa 00000009 del 24-01-2011 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

En caso de haberse solicitado el reembolso de valores pagados erróneamente y la EPS se muestre renuente a realizarlo, se deberá presentar un Derecho de Petición, reiterando nuevamente la solicitud con todos los soportes que se adjuntaron inicialmente. En caso de no obtener respuesta positiva, se debe dirigir una queja a la Superintendencia Nacional de Salud, para que inicie la investigación correspondiente en ejercicio de las funciones de vigilancia y control que le asigna el Decreto 1018 de 2007, con el propósito de que se resuelva en forma definitiva el reintegro de los aportes que se pagaron por equivocación.







Teléfono: 353 2400 Ext.: 3442 www.parquesnacionales.gov.co







En el caso concreto, las Direcciones Territoriales, podrán realizar el trámite anterior a fin de obtener la devolución de los pagos erróneos o conocer las razones por las cuales no se ha realizado los correspondientes reintegros o si por el contrario ya fueron compensados.

La devolución de aportes erróneos de parafiscales, también se puede reiterar a través de Derecho de Petición y en caso de que no haya respuesta procede acción de tutela; en caso de respuesta negativa proceden los recursos de ley contra los actos administrativos que resuelvan lo pedido.

Finalmente, con los resultados obtenidos en la reiteración de devolución, ya sea con respuesta positiva de reintegro o negativa del mismo, se continuará el proceso de investigación de la Contraloría General de la República y el Grupo de Gestión Financiera podrá fijar sus lineamientos.

Cordialmente.

# TRAMITADO VÍA ORFEO

# MARCELA JIMENEZ LARRARTE

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Claudia Patricia Camacho Rodríguez – Profesional Especializada. Grupo de Predios- OAJ Revisó: Rubén Darío Briñez Sabogal – Abogado Especializado Oficina Asesora Jurídica - GP

Proyecto. MAJIMENEZ







www.parquesnacionales.gov.co